

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0 5 2 7

REF: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO Y OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "GIRASOL", DE LA COMUNA DE ESTACION CENTRAL.

SANTIAGO, 15 ABR. 2016

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la ley N° 20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; 3º) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4º) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5º) la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6º) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7º) la Ley N° 20.529, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8º) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9º) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11º) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 12º) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13º) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, Resolución N° 015/131 de 15 de julio de 2015, que nombra a doña Maria Teresa Vio Grossi, en el cargo de Directora Regional Metropolitana, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 14º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, el establecimiento de educación parvularia denominado “GIRASOL”, perteneciente a **FELIPE ROJAS GARCES Y CIA. LIMITADA**, con dirección **TITAN N° 5084** de la comuna de **ESTACION CENTRAL** de la ciudad de **SANTIAGO**, ubicado en la región **METROPOLITANA**, RUT **78.985.470-K**, representado legalmente por **FELIPE ROJAS GARCES, 13.657.447-7**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la dirección regional **METROPOLITANA** y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional **METROPOLITANA**, al establecimiento de educación parvularia denominado, “GIRASOL”, con dirección en **TITAN N° 5084** de la comuna de **ESTACION CENTRAL** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **FELIPE ROJAS GARCES, 13.657.447-7**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N°1000 de Folio**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de **38 LACTANTES Y 40 PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: Sala Cuna, 1 (1° piso): **07 lactantes**; Sala Cuna, 2 (1° piso): **13 lactantes**; y Sala Cuna, 3 (2° piso): **18 lactantes**; Nivel Medio/Transición, 1 (1° piso): **15 párvulos**; Nivel Medio/Transición, 2 (1° piso): **15 párvulos**; y Nivel Medio/Transición, 3 (1° piso): **10 párvulos**.

4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Se deja constancia que al establecimiento de educación parvularia señalado precedentemente se le había otorgado **RUE N° 291**, según consta en Resolución Exenta **N° 4900** de fecha **31 DE OCTUBRE del 2007**, el que se deja sin efecto por este acto administrativo.

6° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG/SMA/PAJ/pcc

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (Jardín Infantil "Girasol" Estación Central.
- Directora Regional Metropolitana
- Sección Autorización Normativa DIRNAC
- Subdirector de Calidad y Control Normativo.
- Encargado (a) Unidad de Control Normativo.
- SIAC DRM
- Encargado Gestión de la Información DRM
- Oficina de partes